A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Es decir, corresponde a una contratación de servicios cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la División de Gestión Administrativa y Financiera en establecidas en el Art. 1 numeral 2 de la Resolución 0009 del 04 de noviembre de 2008.

Para el desarrollo de su misión, la Dirección Seccional de Impuestos y de Aduanas de Arauca cuenta con un parque automotor, bajo responsabilidad, administración y control de la División de Gestión Administrativa y Financiera, la cual canaliza los servicios demandados por las diferentes áreas de esta seccional, como apoyo a su gestión.

Para mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los vehículos de la Entidad, se requiere contratar el servicio de un taller automotriz "multimarcas" que garantice en condiciones normales la oportuna atención, reparación y/o alistamiento, mediante el proceso de selección objetiva, bajo el marco normativo actual que regula la Contratación Estatal en Colombia.

Lo anterior en virtud de que la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca, no cuenta con las instalaciones, talleres y/o el recurso humano que pueda prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos del Parque Automotor, existiendo la necesidad de velar y garantizar por el estado de conservación, condiciones óptimas de operación y mantenimientos de estos.

Conforme al numeral 23 del artículo 70 del decreto 1742 de 2020, indica:

"(…) de acuerdo con la naturaleza de cada Dirección Seccional, son funcione de la Direcciones Seccionales las siguientes:

Administrar eficientemente los recurso físicos y financieros asignados a la respectiva Dirección Seccional, y garantizar la historia y buen estado de los inmuebles propiedad de la Nación"

Así mismo de conformidad al inciso 4 del subnumeral 2.1. del numeral 2 de la Resolución 69 del 2021, indica : a las Direcciones Seccionales entre otras funcione les corresponde:

"(…) Efectuar de acuerdo con las políticas e instrucciones del Nivel Central las labores relativas a la adquisición, custodia, almacenamiento, inventario y suministro de bienes y servicios, así como ejecutar los programas de mantenimiento que se requieran".

En virtud de las funciones asignadas reglamentariamente es a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca, a quien le corresponde adelantar todas las acciones y gestiones administrativas y financieras necesarias a fin de contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo incluido

repuestos para los vehículos al servicio de la Dirección Seccional de Arauca y cumplir así con la prestación de un servicio de transporte eficaz y oportuno para los usuarios internos de la Seccional.

Los mantenimientos preventivos consisten en la realización de trabajos tendientes a evitar el deterioro o daño de los vehículos, disponiendo de personal idóneo, equipos, herramientas y repuestos necesarios para efectuarlo y *los mantenimientos correctivos* corrigen las averías o fallas del vehículo cuando estas se presentan sin ser planificadas, las fallas o averías pueden ser por causa de desconocimiento del manejo, por desgaste natural o por mal uso etc.

Plan de Adquisiciones:

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No.248 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

- ○ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.
- ◉ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por los cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

- ○ Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.
- ◉ Como no se trata de un contrato de obra, NO APLICA

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Directiva Presidencial No. 9 de 2018 y aquellos que lo modifique, y se encontró que el objeto del contrato **no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARAUCA.

2.2 Alcance del Objeto

La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral (con suministro de insumos y repuestos originales) para los vehículos de la DIAN, ubicados en la ciudad de Arauca se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el **anexo técnico No. 1 "Requerimientos técnicos mínimos"**. Con el objeto de garantizar en forma permanente e ininterrumpida el mantenimiento de los vehículos de la Entidad a cargo de la Dirección Seccional de Arauca.

2.3 Garantía legal y suplementaria

La ***GARANTÍA LEGAL*** es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181507	78	7818	781815	78181507
	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, las cuales se encuentran establecidas así:

El contratista deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos" descritos en el Anexo No. 1 Requerimientos técnicos mínimos para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral (con suministro de repuestos originales) para los vehículos de la DIAN, ubicados en la ciudad de Arauca.

El contratista que resulte favorecido deberá garantizar las condiciones óptimas necesarias para prestar el servicio, entre estas: suministrar todos los recursos de personal, materiales, insumos, transporte, equipos, y demás implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente ejecución del objeto a contratar, en los términos y condiciones que son expuestos por LA DIAN en el **Anexo Técnico No. 1 denominado "requerimientos técnicos mínimos".**

Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el proceso de contratación

3.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

La experiencia acreditada, es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo **una (1) y hasta tres (3) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, **ejecutó** contrato(s) por *(incluir el valor del presupuesto oficial del Proceso de Contratación expresado en SMMLV)* a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos: *(Incluir descripción genérica que traen los códigos UNSPSC en el tercer grado de desagregación que le sean aplicables al objeto del Proceso de contratación)*

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos adicionales del proponente, se solicitarán los siguientes:

3.1.2.1 Carta de Presentación de la Propuesta

La Carta de Presentación de la Propuesta (Formato N°1) deberá estar diligenciada según la información del modelo suministrado por LA DIAN y firmada por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado.

Quien firme la carta de presentación de la oferta, deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que él o sus integrantes, si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 1°, 2°,3°,4°,5°, parágrafo 2° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** No obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

3.1.2.1.2. Existencia y Representación Legal

a) Personas Naturales

Persona natural nacional: deberá presentar copia de su cédula de ciudadanía y en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante adjuntar el certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

- Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente persona jurídica y las personas jurídicas integrantes del proponente consorcio o unión temporal, deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

- En el evento de existir limitante del representante legal para contratar: Presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la cual conste que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente.

- Cuando el proponente fuere una Cooperativa de Trabajo Asociado deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso.

- En el evento que el proponente fuere una Caja de Compensación deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, en el que conste domicilio y representación legal. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

 Igualmente, deberá allegar los Estatutos en los cuales consten las facultades del representante legal y el término de duración de ésta, el cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más.

- Cuando el proponente fuere una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia deberá allegar certificado expedido por ésta dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

c) Propuestas Conjuntas

Si la oferta es presentada por un Consorcio o por una Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y con el contenido de los respectivos formatos modelo de compromiso previstos en la presente Invitación (Formularios A y B del Formato Nº 2).

LA DIAN aceptará cualquier otro modelo de compromiso de Consorcio o Unión Temporal, siempre y cuando éste venga debidamente suscrito por los representantes legales de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal que lo conforman, y contenga como mínimo la totalidad de la información establecida en los Formularios A y B del Formato Nº 2, según corresponda.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

3.1.2.1.3 Certificación de Paz y Salvo por Seguridad Social y Parafiscales.

El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio o unión temporal) deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como de parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para cumplir el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art.50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.

De conformidad con el art. 65 de la Ley 1819 de 2016, que modificó el art. 114-1 del Estatuto Tributario, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas

naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, están obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1° del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata el Art. 114-1 del Estatuto Tributario.

Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1°, 2°, 3° y 4° del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1° del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 240-1.

Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje.

El Oferente (persona jurídica) y cada uno de los miembros (personas jurídicas) del Oferente Plural (Consorcio o Unión Temporal) deberán acreditar el requisito mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, si por ley está(n) obligado(s) a tenerlo, en la que deje constancia del cumplimiento de estas obligaciones durante los últimos seis (6) meses, o en la que especifique si se encuentra dentro de alguna causal de exoneración.

El Oferente (persona natural) y cada uno de los miembros (personas naturales) del Oferente Plural (Consorcio o Unión Temporal) que para la ejecución de sus actividades comerciales tenga uno o más trabajadores, deberá acreditar el cumplimiento de este requisito mediante certificación firmada por él mismo, en la que deje constancia del cumplimiento de estas obligaciones o en la que especifique si se encuentra dentro de alguna causal de exoneración.

El Oferente (persona natural) que para la ejecución de sus actividades comerciales **NO** tenga uno o más trabajadores en el territorio nacional, deberá: (i) Acreditar el cumplimiento de este requisito mediante certificación firmada por él mismo, en la que deje constancia de esta circunstancia; (ii) Acreditar afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones; y (iii) Certificar si ha tenido ingresos que le obliguen a cotizar al Sistema General de Seguridad Social y Pensiones, caso en el cual además deberá demostrar los pagos efectuados en los últimos seis (6) meses.

El Oferente (persona jurídica) o miembro de Oferente Plural (consorcio o unión temporal) que para la ejecución de sus actividades comerciales **NO** tenga uno o más trabajadores en el territorio nacional, y por tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá presentar certificación firmada por su representante legal o revisor fiscal, según el caso, en la que exprese esta circunstancia.

El Oferente (persona jurídica) extranjera no está obligada a cotizar al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales Colombiano, ni al ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar.

Colombianas, salvo si tiene una Sucursal legalmente constituida en Colombia, caso en el cual, debe acreditar los requisitos anteriores mediante certificación del representante legal o revisor fiscal, según el caso

3.1.2.1.4 Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC.

En cumplimiento del Art.183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, **LA DIAN** verificará en el ***REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)***, que el Oferente y cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro como deudores de multas e intereses. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses con la presentación de su oferta o dentro del término otorgado por la DIAN para subsanar este requisito, **la Oferta será rechazada**. Si quien registra multas es el representante legal del Oferente, la **DIAN** solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

3.1.2.1.5 Boletín de responsables Fiscales.

En cumplimiento del Art.60 de la Ley 610 de 2000, **LA DIAN**, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la ***CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*** que el Oferente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín. Si el Oferente o sus integrantes, según el caso, estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales **la Oferta será rechazada**. Si quien se encuentra reportado es el representante legal del Oferente, la **DIAN** solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este Boletín.

3.1.2.1.6 Certificado de antecedentes disciplinarios.

La DIAN verificará que el Oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio, Unión Temporal, no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la ***PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - PGN.*** Si el Oferente o sus integrantes, según el caso, registren inhabilidad vigente en el **SIRI** de la **PGN, la propuesta será rechazada**. Si quien registra antecedentes es el representante legal del Oferente, la **DIAN** solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro

3.1.2.1.7 Certificado de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

En cumplimiento del Art.94 del D.L.19 de 2012, la **DIAN** verificará los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional, del Oferente (persona natural) o de la persona natural integrante de un consorcio o unión temporal. Si registra(n) antecedentes judiciales, consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **la propuesta será rechazada**. Si quien registra antecedentes es el representante legal del Oferente, la **DIAN** solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado

virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

3.1.2.1.8 Cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST.

El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe manifestar en la carta de presentación de la oferta: (i) Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado establecida en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003; y (ii) Que cumple con las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución N°. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. Así mismo, debe presentar: (iii) Certificación del revisor fiscal o representante legal del contratista, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales.

3.1.3 Propuesta técnica (si aplica)

El proponente deberá presentar su propuesta de acuerdo con lo descrito en el cuestionario publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) diligenciando la totalidad de las casillas, valores unitarios y valor total ofertado resultante.

Los ofrecimientos no podrán superar en ningún caso el precio unitario estimado y establecido en el **ANEXO N° 2 PRECIOS DE REFERENCIA.**

El valor ofertado en el cuestionario del proceso publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) corresponderá al valor del presupuesto oficial. En caso de que el oferente presente un valor inferior al presupuesto oficial, la Entidad lo ajustará para la adjudicación del contrato.

Es de aclarar que el modelo de evaluación se realizará sobre la propuesta de menor valor, resultante de la sumatoria de la totalidad de los elementos incluidos en el ANEXO 2 denominado "Precios de referencia", el cual debe aportase como soporte del numeral 2 del cuestionario del proceso publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

3.1.3.1 Evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes

El Comité Evaluador dentro del término establecido en el cronograma del proceso revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio (sumatoria de los elementos con sus valores unitarios, de conformidad al anexo N°2 "Precios de Referencia), cumple con las condiciones de la invitación y realizará las correcciones aritméticas a que haya lugar. Si ésta no cumple con las condiciones establecidas en los anexos del presente proceso, la entidad debe verificar el cumplimento de estos requisitos con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

El término de evaluación se contará según lo dispuesto en el cronograma del presente proceso de selección. Dentro de este término la DIAN podrá solicitar aclaraciones y/o documentos habilitantes que no constituyan factores de escogencia establecidos en el presente proceso, es decir, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la oferta económica, para que los proponentes subsanen, so pena de RECHAZO definitivo de la propuesta.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso.

Será hábil el proponente que cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes y con los Requerimientos Técnicos establecidos en este estudio previo y sus anexos.

Cuando el anterior plazo, a juicio de la DIAN, no garantice el deber de selección objetiva, mediante **adenda** podrá modificarse y señalar un nuevo plazo, el cual no podrá exceder del término inicialmente establecido.

Nota: En caso de que se presente empate en el valor de la oferta presentada por dos o más interesados en la adjudicación del contrato, como primer factor de desempate se valorará la fecha y hora de entrega de las ofertas, siendo la entregada en primer término, la primera a considerar. En el evento, de que dos propuestas coincidan de forma exacta en la hora de entrega de sus propuestas, el segundo factor de desempate será vía sorteo mediante balotas. Este criterio de desempate se llevará a cabo en presencia de personal que garantice su transparencia y con la participación de los interesados, si lo desean. (Entiéndase por fecha y hora de entrega de las propuestas, la correspondiente al cargue en la plataforma del SECOP II).

3.1.3.2 Causales de rechazo de las propuestas

a. La comprobación de que el proponente o alguno de sus integrantes, cuando se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

b. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

c. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

d. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio de dos (2) o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada o cuando además de ser socio se presente como persona natural.

e. Cuando se cuente con información suficiente que objetivamente permita presumir hechos que puedan generar delitos o infracciones administrativas. En este caso, además de rechazar al proponente, se dará aviso a las autoridades competentes.

f. La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se requiera.

g. Cuando el proponente, una vez requerido por LA DIAN, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas y/o cuando la respuesta la presente fuera del plazo concedido por la Entidad para este efecto.

h. Cuando los valores de la oferta no sean expresados en pesos colombianos.

i. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación o en cualquier otro documento que acompañe la propuesta, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el anexo N°1 de los estudios previos.

j. Cuando las propuestas sean extemporáneas, es decir cuando se presenten después de la fecha y hora límites fijadas para su entrega o no se presenten a través de la plataforma del SECOP II.

k. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

l. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

m. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

n. Cuando el valor total de la propuesta en el evento en que solo se permitan ofertas totales, sobrepase el presupuesto oficial o estimado.

o. Cuando el valor ofertado total y/o por ítem sea superior al precio de referencia o estimado y/o cuando se modifique la descripción de las actividades.

p. Cuando el valor total de la oferta, del grupo, zona, lote en el evento en que se permitan ofertas parciales, supere el presupuesto oficial determinado para cada uno de ellos.

q. Cuando el proponente omita el diligenciamiento del valor total, el I.V.A. cuando a ello hubiere lugar.

r. Cuando el valor corregido de la oferta sea mayor al presupuesto oficial total o el que haya sido asignado al respectivo ítem o grupo.

s. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria, con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

t. Cuando el proponente, y/o representante legal o alguno de sus socios registre sanciones administrativas de acuerdo con lo estipulado en Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

u. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre sanción alguna de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

v. Cuando el proponente no adjunte con su oferta, la garantía de seriedad de la propuesta en los casos en que se requiera.

w. No se aceptarán propuestas enviadas por la opción mensajes o por cualquier otro medio que no sea el idóneo establecido por la plataforma SECOP II. Las propuestas que se presenten por estos medios serán RECHAZADAS.

x. Las demás previstas en el presente proceso.

NOTA 1: Las personas naturales o jurídicas no podrán participar en la presentación de propuesta en más de una oferta en este proceso, so pena de incurrir las ofertas en las que participe en causal de RECHAZO.

3.1.4. Causales para declarar desierto el proceso de selección

La **DIAN** declarará desierto el proceso de selección en los siguientes eventos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. En el evento en que no se logre habilitación de ningún proponente, luego de establecer la propuesta con el precio más bajo y verificar en su orden todas las propuestas presentadas.

La declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado que se publicará en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II.

3.2 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ***ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** de los presentes Estudios Previos.

3.2.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.

(NO APLICA)

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

El contratista seleccionado dará cumplimiento a los siguientes requerimientos ambientales:

Requerimientos técnicos ambientales	Para la prestación del servicio de lavado de los vehículos, constancia de Registro y Permiso de vertimientos, conforme a lo dispuesto en la Resolución 3957 de 2099 y Resolución 631 de 2015.
	En relación a los vertimientos, el proponente se comprometerá a cumplir con lo dispuesto en los Artículos 24 'Prohibiciones' y el Artículo 25 'Actividades no permitidas' establecidos en el Decreto 3930 de 2010; para lo cual deberá informar cuales son los puntos de vertimiento y brindar información técnica detallada sobre los sistemas de tratamiento de aguas residuales si se realiza tratamiento antes de su vertido a la red de alcantarillado público, cuerpo de agua y/o al suelo.
	El proponente para las actividades en las que el taller no realice el vertimiento a la red de alcantarillado público, deberá CERTIFICAR que en desarrollo de lo establecido en el Artículo 31 del Decreto 3930 de 2010, cuenta con Soluciones individuales de saneamiento. *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".*
	Si el oferente decide ampliar su capacidad instalada deberá considerar lo establecido en el Artículo 32 del Decreto 3930 de 2010, Control de vertimientos para ampliaciones y modificaciones.
	El Proponente deberá acatar lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución 3957 de 2010, Sustancias peligrosas. Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo ó sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa según lo establecido en el Decreto 4741 o la norma que la modifique o sustituya.
	El Proponente deberá garantizar que no se realizan las actividades establecidas en el Artículo 19 de la Resolución 3957 de 2010, Otras sustancias, materiales ó elementos. *"No podrá disponerse ó permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado los siguientes materiales, sustancias ó elementos esto sin indicar orden de prioridad y sin que las enunciadas agoten la inclusión de otras sustancias: vísceras o tejidos animales, hueso, pelo, pieles o camaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal gastada, trozos de piedra, trozos de metal, vidrio, paja, viruta, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, residuos asfálticos, residuos del proceso de combustión o aceites lubricantes y similares, residuos de trampas de grasas, residuos sólidos, lodos y/o sedimentos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales o potables y/o cualquier otra instalación correctora de los vertimientos".*
	El Proponente deberá contar con una zona de almacenamiento de residuos la cual debe estar debidamente señalizada, con sistemas de ventilación, identificada con pictogramas, matriz de compatibilidad y fichas de seguridad de los residuos.
	El Proponente deberá contar con toda la infraestructura, señalización, puntos de encuentro, comités, brigadas para la atención de emergencias o catástrofes. Los empleados deben contar con todos los elementos de protección personal EPPS, capacitados por la ARL, con sus correspondientes certificaciones para la atención de contingencias, fugas, derrames o incendio.
Disposición final de residuos sólidos (repuestos)	El contratista seleccionado deberá cumplir con la adecuada disposición de los residuos generados en el mantenimiento, conforme lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 4741 de 2005, la cual, en relación a la disposición final de residuos generados, dispone:
	Garantizar la disposición final de las piezas y repuestos que son reemplazadas en los mantenimientos preventivos y correctivos.
	Garantizar que una vez reemplazadas las piezas y repuestos necesarios en los mantenimientos preventivos y correctivos para los vehículos, el contratista identifique y entregue un listado de los repuestos y elementos sobrantes de dicho mantenimiento al funcionario encargado por la Entidad para ejercer la supervisión y control del contrato, en este proceso el contratista deberá mostrar el material al funcionario responsable de ejercer la supervisión y control del contrato, y seguido deberá proceder a levantar un acta suscrita entre los mismos.
	Garantizar la no Re manufacturación y/o comercialización de los repuestos a terceros que puedan perjudicar a la entidad, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 4741 de 2005, el cual menciona como principio la evaluación del ciclo de vida del producto, que promueve el control de los residuos desde que se generan hasta que se eliminan finalmente, con el fin de evitar la generación de aspectos ambientales significativos y riesgos que afecten el SGA de la UAEDIAN".
	Presentar una certificación que garantice la adecuada disposición de los residuos sólidos.

Disposición final de Aceites Usados	Conforme a lo dispuesto en la Resolución 1188 del 1 de Septiembre de 2003, que adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital y de acuerdo con el contenido del Artículo 5° de dicha disposición, el Generador, deberá:
	Presentar una certificación que garantice la adecuada disposición de los aceites usados.
	El procedimiento de cambios de aceite deberá realizarse en el taller autorizado, establecidos por el contratista.
	Cuando se lleve a cabo el cambio del filtro de aceite y/o el cambio de aceite, se debe garantizar que el taller que lleva a cabo el cambio, realice el adecuado manejo y/o disposición de este residuo peligroso, a través de un tercero. En el caso en que el contratista maneje y disponga estos residuos directamente, deberá contar con los respectivos permisos ambientales.
Disposición final de Baterías de Plomo-Acido	De acuerdo con el artículo 20 del Decreto 4741 de 2005, y la Resolución reglamentaria 372 de 2009, modificada por la Resolución 361 del 3 de Marzo de 2011, que establecen entre otros los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo, es deber del contratista presentar el respectivo Plan de Gestión de Devolución de Productos Pos consumo para promover la devolución de la batería agotada de manera inmediata.
	Presentar una certificación que garantice la adecuada disposición de las Batería Plomo-Acido.
Disposición final de Llantas Usadas	Conforme a lo dispuesto en la Resolución 1457 del 29 de julio de 2010, que establece los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, y en especial lo dispuesto en los Artículos 13° y 14°, el contratista deberá presentar el respectivo Plan de Gestión pos consumo de llantas usadas, con lo cual se garantizara que en el momento de realizar el cambio de las llantas usadas, el proveedor tome disposición final de las mismas; de esta manera se evitará la generación de aspectos e impactos ambientales por almacenamiento temporal.
	Presentar una certificación que garantice la adecuada disposición de las Batería Plomo-Acido.

3.4 Obligaciones del contratista

3.4.1 Obligaciones generales del contratista

1. Presentar al Supervisor el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
2. El contratista actuara con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la Entidad.
3. Colaborar con la Dirección de Impuestos y Aduanas para que el objeto contratado se cumpla de manera óptima.
4. Para la suscripción del acta de iniciación, el CONTRATISTA deberá presentar las certificaciones expedidas por los respectivos revisores fiscales o representantes legales, según sea el caso, de conformidad con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes y de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta.
5. Cuando el supervisor del contrato lo solicite, en cualquier tiempo y durante la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá allegar las certificaciones antes enunciadas.
6. El contratista se obliga dentro de la ejecución del objeto del contrato a presentar al Supervisor, el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
7. El servicio se prestará de conformidad con las especificaciones técnicas y calidades exigidas para los diferentes vehículos que conforman el parque automotor de la Dirección Seccional de Impuestos y de Aduanas de Arauca (inyectado diésel y a gasolina). Los precios de mano de obra hacen parte de la oferta, los cuales no están sujetos a reajuste alguno durante el tiempo de ejecución del contrato ni de sus adiciones si las hubiere, razón por la cual el oferente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen desde su presentación.
8. El proponente debe disponer de la infraestructura adecuada en cuanto a instalaciones de fácil acceso y circulación interior, con áreas debidamente demarcadas garantizando la seguridad industrial, para así prestar en óptimas condiciones el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehiculos objeto del contrato.

9. Las Instalaciones del taller deben estar ubicadas dentro del perímetro urbano de la ciudad de Arauca.

10. El proponente deberá disponer de sitios adecuados que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los vehículos de la Entidad. En tal sentido, a los vehículos de la Entidad que ingresen al taller y durante su proceso de reparación, el proponente deberá dar protección a dichos vehículos a través de elementos que brinden el especial cuidado para: las sillas, timón, barra de cambios, guardafangos y frente del vehículo y demás, que así lo requieran

11. El área operativa o útil de trabajo debe estar debidamente identificada de acuerdo con los lugares o puestos de trabajo garantizando la aplicación de todas las medidas de seguridad industrial. En tal sentido, deberá disponer de un área para almacenamiento de materiales y sustancias inflamables, la cual debe estar ubicada en un área separada y distante de los lugares donde se llevan a cabo operaciones de pintura, soldadura u otras que proporcionen fuente de ignición.

12. El proponente seleccionado debe estar en condiciones de atender los requerimientos dentro del horario establecido por la Entidad y comprometerse a prestar sus servicios a los vehículos de propiedad y/o al servicio de la Dirección Seccional de Impuestos y de Aduanas de Arauca en el siguiente horario: lunes a viernes de 7:30 a. m. hasta las 5:00 p.m.

13. Los repuestos e insumos deben cumplir con las especificaciones solicitadas por la Dirección Seccional de Aduanas de Arauca, razón por la cual los repuestos e insumos deben ser nuevos y originales a precios de mercado, de buena calidad, indicando la garantía del fabricante, según la marca de los automotores que los requieran. Si debido a circunstancias en que el repuesto original sea de difícil consecución o de alto costo, este podrá ser reemplazado por un repuesto homologado, de buena calidad y de las mismas características al que se reemplaza, previa autorización del supervisor y/o Jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera, siempre y cuando sea compatible con el objeto del servicio, garantizando el correcto funcionamiento de los vehículos, los repuestos a instalar deberán ser aprobados por la Entidad antes de su cambio.

14. Se debe garantizar que cuando un repuesto y/o insumo sean de mala calidad o resultaren con defectos de fabricación o esté mal instalado, inmediatamente se aplicará la garantía. Por lo tanto, el proponente deberá fijar las fechas que tienen las respectivas garantías de los repuestos, insumos y mano de obra.

15. Los trabajos a los vehículos serán autorizados definitivamente con una orden de servicio expedida por el Supervisor del contrato y/o jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera, una vez se haya realizado el diagnóstico por parte del taller y determinado los costos correspondientes. Es de aclarar que no todo diagnóstico obliga la realización de los trabajos

16. Toda sustitución de insumos y repuestos debe estar autorizada previamente por el funcionario delegado para la supervisión del contrato, o el jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera.

17. Se debe garantizar la disponibilidad de los repuestos y/o insumos requeridos durante la ejecución del contrato.

18. Los insumos y/o repuestos del vehículo marca **VOLKSWAGEN AMAROK** con motor Diesel, los cuales tienen una garantía vigente por defectos de fabricación, el contratista deberá garantizar que la mano de obra se realice con herramientas adecuadas para la rutina y que el suministro de aceites, fluidos y repuestos sean de la misma calidad que proporcionaría el concesionario, con el fin de salvaguardar la garantía.

19. El Contratista debe garantizar que los lubricantes y filtros sean genuinos, so pena de que el supervisor solicite el cambio sin costo adicional, sin perjuicio de las demás acciones que resulten pertinentes.

20. Las demás contenidas en los estudios previos, documentos y en el **Anexo Técnico No. 1 denominado "requerimientos técnicos mínimos".**

3.4.2 Obligaciones especiales del contratista

Si las hay propias de la ejecución del contrato (Distintas de las generales de todo contratista)

a. Presentar al Supervisor el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.

b. Entregar los elementos objeto del contrato, nuevos, de primera calidad y cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas.

c. Entregar los elementos solicitados en el término que se requiera, así: Entrega inmediata, en un periodo máximo de 6 horas después de solicitados por el supervisor. Lo anterior, con el objeto de atender emergencias de la sede que exijan intervención a la menor brevedad. De ser un pedido normal, es decir no inmediato, el tiempo puede extenderse a las 24 horas hábiles siguientes.

d. Entregar el pedido a la persona autorizada por el supervisor del contrato según la solicitud que se envíe por correo electrónico o por el medio que se convenga. Previo a esto, se definirá quienes son las personas autorizadas (y sus reemplazos) que puede(n) hacer las solicitudes y recibidos de los elementos solicitados. Si la entrega se realiza a una persona diferente, el contratista asumirá la responsabilidad de la perdida, extravío o daño de los elementos y la Entidad contratante no estará obligada al pago si no se verifica el recibo a satisfacción.

e. Entregar los pedidos de acuerdo con las cantidades requeridas, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas.

f. El contratista deberá disponer el bodegaje, sin costo adicional, para los elementos que previamente haya solicitado y tenerlos disponibles para despacho en el momento en que sean requeridos.

g. Entregar copia vigente de los permisos, certificaciones, manuales, garantías y documentación soporte, expedidas por el fabricante o la autoridad competente de aquellos productos que así lo requieran.

h. Atender en el menor tiempo, las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten, incluyendo los requerimientos de bienes que no estén incluidos en el listado original, siempre y cuando guarden relación con el objeto contractual.

3.4.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición,

reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA CG-IC-0001*** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

3.4.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.4.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

El contratista deberá implementar protocolos de seguridad industrial y presentar planes de emergencia para atención de casos de accidentes, así como las hojas de vida de los vehículos que utilice para el desarrollo del contrato.

Será obligación del Supervisor del contrato verificar que el personal designado por el Contratista (proponente que resulte favorecido en el proceso de selección se encuentre afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL.

De conformidad con Art. 18, Res. 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones "*los empleadores, las empresas, los contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral existentes en los Países Miembros, serán solidariamente responsables, frente a los trabajadores, de acuerdo a los parámetros que establezca la legislación nacional de cada País Miembro respecto a las obligaciones y responsabilidades que se señalan en el presente Reglamento*".

Por lo anterior, la ***UAE-DIAN*** en cumplimiento del Art.2.2.4.6.4 del D.1072/15 *y del* Art. 14, 19, 20 y 25 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, debe verificar el cumplimiento de las normas que regulan el **SG-SST** por parte de los ***PROPONENTES*** durante el proceso de selección (*Art.2.2.4.6.27 y* Art. 2.2.4.6.28 *del D.1072/15*) y del ***CONTRATISTA*** durante la ejecución del contrato (*Art.2.2.4.6.28 del D.1072/15*)

En los consorcios o uniones temporales, cada una de las empresas que lo integren debe tener establecido el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y dar cumplimiento a los Estándares Mínimos señalados en la Resolución No. 0312 de febrero 13 de 2019 del Ministerio del Trabajo (Art.20, Res. 0312/19)

Los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST son de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2 de la Resolución No. 0312 de 2019, y su implementación se ajusta, adecua y armoniza a cada empresa o entidad de manera particular conforme al número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios desarrollados.

El ***CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** es el reconocimiento oficial que realiza el Ministerio del Trabajo a las empresas, entidades, empleadores y contratantes con excelente calificación en el cumplimiento de los Estándares Mínimos de SST, que aportan valor agregado, ejecutan de manera permanente actividades adicionales a las establecidas en la normativa de riesgos laborales, que impactan positivamente en la salud y bienestar de los trabajadores, estudiantes y contratistas. Esta certificación se mantendrá vigente siempre que la empresa, entidad o empleador mantenga la evaluación del cumplimiento de Estándares Mínimos de SST en el 100%, continúe con las labores, programas y actividades que superen los requisitos normativos y apruebe la visita de verificación que se realizará cada cuatro (4) años. Esta Certificación "podrá" ser utilizada por las empresas públicas y privadas como referente en seguridad y salud en el trabajo para efectos de la contratación pública o privada (Art.22, Res. 0312 de 2019)

En la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la DIAN adoptada mediante Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la entidad se comprometió a proteger al personal de sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

Para participar en el Proceso de Contratación, los ***PROPONENTES*** deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; y (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es ***ACEPTABLE*** de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: (i) Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente

de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

3.4.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

El ***PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL -PESV*** es el instrumento de planificación que oficialmente consignado en un documento, contiene acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial, como algo inherente al ser humano, y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito (Art. 2, Res. 2851 de 2003).

De conformidad con el Art. 12 de la Ley 1503 de 2011, toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar el ***PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL -PESV*** que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera.

Se debe tener en cuenta: (i) que la flota de vehículos automotores o no automotores incluye carros livianos, pesados y/o articulados; motocicletas, bicicletas, maquinaria pesada, y equipos como montacargas, entre otros, que sobrepasen las 10 unidades, y (ii) que Conductor es toda persona que opere un vehículo, sin importar su cargo o rol laboral, dentro de la empresa o Entidad.

Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas deberán registrar los **PESV**, ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio, o quien haga sus veces.

Los organismos de tránsito donde se efectúe el registro revisarán técnicamente los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, emitirán las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalarán dichos planes a través de un concepto de aprobación, verificando la ejecución de los mencionados planes a través de visitas de control, las cuales serán consignadas en un acta de constancia. Dichas visitas deberán ser efectuadas a cada entidad por lo menos una vez al año. En caso de que no exista organismo de tránsito en el municipio, el registro se deberá efectuar ante la Alcaldía Municipal. Cuando se trate de empresas, organizaciones o entidades del orden nacional, el registro se deberá hacer ante la ***SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE***.

Los PESV serán objeto de vigilancia y control por parte de los Organismos de tránsito Distritales, Departamentales y Municipales para ser ajustados en lo que se requiera de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 (Art.11 de la Resolución 2851 de 2003) y a falta de registro del **PESV** es sancionada de conformidad con el capítulo noveno de la Ley 336 de 1996 (*Art.2, D.1906/15, que adicionó el Art. 2.3.2.3.3 al D.1079/15)*

En materia de contratación pública, el Art. 20 de la Ley 1503 de 2011 establece que el Gobierno Nacional reglamentará un **incentivo** para las entidades, organizaciones o empresas que demuestren su compromiso

en pro de mejorar los problemas en materia de seguridad vial. Sin embargo, a la fecha no se ha reglamentado dicho incentivo.

En la **DIAN** mediante la Cartilla ***CT-FI-075 PESV-DIAN*** se definieron como objetivos específicos del ***PESV***: ***(i)*** Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios ***y contratistas*** de la entidad; ***(ii)*** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios ***y contratados*** que participen en las actividades de la entidad; ***(iii)*** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados ***contratistas*** y/o vehículos (propios o ***contratados***) durante el cumplimiento de sus funciones; y ***(iv)*** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios ***o contratados***) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

En el Num.3.10.3 de la Cartilla en mención se estableció que la ***DIAN*** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los ***contratistas*** de la ***DIAN*** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***".

El **Contratista** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal, según el caso, debe dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del ***ACTA DE INICIO*** informar al Supervisor si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores; casos en los cuales debe presentar copia del radicado de entrega del ***PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL*** ante el Ente de Control correspondiente o su aprobación, para acreditar el cumplimiento del Art.12, L.1503/12 y Art. 2.2.4.6.4., D.1072/15.

La **DIAN** a través del supervisor solo verificará el radicado o aprobación del ***PESV***, sin revisar la calidad de su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

Si el **Contratista** está obligado a tener ***PESV*** y no presenta al supervisor la constancia de su radicado, el supervisor remitirá esta información a la ***SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE*** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia.

Como para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal, durante el plazo de ejecución del contrato el Supervisor exigirá y verificará que el Contratista preste estos servicios de transporte directamente o a través de un tercero, siempre y cuando: **(i)** El contratista o el tercero subcontratado tenga Licencia vigente para la prestación del correspondiente servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente, y **(ii)** El contratista o el tercero subcontratado haya radicado su **PESV** ante la autoridad competente (el supervisor solo verificará su radicación y no la calidad de su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente).

3.5 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el personal de la planta de personal de la División de Gestión Administrativa y Financiera, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

3.5.1 Obligaciones generales del supervisor

La Supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la División de Gestión Administrativa y financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca.

Es de anotar que el ordenador del gasto podrá designar otro u otros supervisores mediando siempre un escrito.

NOTA: La designación o modificación del supervisor no requerirá la suscripción de un contrato adicional, sino la simple manifestación mediante oficio suscrito por el jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera Dian Arauca; modificación que deberá ser notificada en forma oportuna al funcionario competente

De acuerdo con el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los supervisores tendrán las funciones atribuidas y responsabilidades establecidas en las disposiciones legales para el ejercicio de la supervisión e interventoría y las establecidas en el Procedimiento de Supervisión e Interventoría **PR-FI 0292 de la DIAN.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Jefatura de la División de Gestión Administrativa y Financiera Dian Arauca, como área técnica responsable del presente proceso y de acuerdo con lo establecido en los estudios previos que soportan la presente contratación, para la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado LA DIAN no requiere contar con interventoría, teniendo en cuenta que la Entidad cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el personal de la planta de personal de la División de Gestión Administrativa y financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca. Porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

La designación del Supervisor la realizará el Ordenador del Gasto (Director General) o su delegado, en el contrato o mediante oficio "Comunicación de perfeccionamiento y legalización del contrato o aceptación de oferta".

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-FI-0109** ***Cartilla de supervisión y/o interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.5.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

1. Cumplir con las responsabilidades, funciones y obligaciones establecidas en el Procedimiento de Supervisión e Interventoría PR-FI-0292 de la DIAN.

2. Cumplir con las responsabilidades, funciones y obligaciones, y verificar que se cumplan por el contratista en la ejecución del contrato los siguientes documentos técnicos Internos:
 - Procedimiento: PR-FI-0332 Programa de Mantenimiento del Parque Automotor
 - Instructivo: IN-FI-0100 Requerimientos Mínimos para el Mantenimiento
 - Memorando 000103 04 de abril de 2017
 - Plan Estratégico de seguridad vial PESV

3. Dar a conocer al CONTRATISTA para la suscripción del acta de iniciación el Procedimiento de Supervisión e Interventoría PR-FI-0292.

4. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011 y los contenidos en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

5. Suscribir en conjunto con el contratista el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.

6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes.

7. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y realizar los requerimientos que estime pertinentes.

8. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los correspondientes pagos.

9. Presentar oportunamente el informe de supervisión a la Dirección Seccional, cuando evidencie hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se evidencia algún incumplimiento. Este informe debe describir las situaciones presentadas y citar las cláusulas posiblemente incumplidas, además deberá estar motivado y con él se aportarán copia de los requerimientos realizados al contratista y sus respuestas, así como las pruebas y demás documentos que soporten el presunto incumplimiento, en concordancia con lo previsto por los artículos 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

10. Suministrar al contratista la documentación requerida para la ejecución del objeto del contrato.

11. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por el Contratista dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la procedencia y viabilidad en la solicitud o circunstancia expuesta. Teniendo especial cuidado en que no opere el silencio administrativo positivo

12. Exigir al contratista, los informes, aclaraciones, explicaciones y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución del objeto y obligaciones estipuladas en el contrato y los demás que se requieran

13. Cuando se trate de contratos de tracto sucesivo, debe revisar, aprobar y remitir a Contabilidad de la División Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca para el correspondiente pago, las facturas presentadas por el contratista, debidamente aceptadas, acompañadas de las certificaciones de cumplimiento a satisfacción, el documento soporte del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
14. Remitir con la debida antelación a la Jefatura de la División Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca, en los formatos establecidos para el efecto, las solicitudes de modificación, adición, prórroga, aclaración o suspensión del contrato, de conformidad con las normas vigentes, que hayan sido avaladas por el supervisor y LA DIAN.

15. Adelantar oportunamente los trámites requeridos para la programación del PAC correspondiente a los pagos a que haya lugar.

16. Terminado el plazo de ejecución del contrato elaborar el informe final de ejecución del mismo, así como el proyecto de acta de liquidación, los cuales enviará con los documentos soporte a Contratos de la División Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Arauca.
17. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo a lo pactado.

3.6 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

3.7 Cláusulas sancionatorias

3.7.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.7.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda

alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.7.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.8 Costos derivados de a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los honorarios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de minima cuantía, establece lo siguiente:

"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación"*.

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 Análisis económico de sector

El presente proceso contractual pertenece según la clasificación del Sistema de Información y Reporte Empresarial (Sirem) de la SuperSociedades al Macro sector Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos, sector comercio de vehículos y actividades conexas; Actividad (G4520) Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

Clasificación:	CLASIFICACION AMPLIADA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CIIU REV. 4.0)
Código:	G4520.01
Descripción:	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores: reparación mecánica, eléctrica, sistemas de inyección eléctricos, carrocerías, partes de vehículos automotores: parabrisas, ventanas, asientos y tapicerías. Incluye el tratamiento antióxido, pinturas a pistola o brocha a los vehículos y automotores, la instalación de partes, piezas y accesorios que no se realiza como parte del proceso de fabricación (parlantes, radios, alarmas, etcétera).

4.1.1 Aspectos generales.

- **Económico**

las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9%.

En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

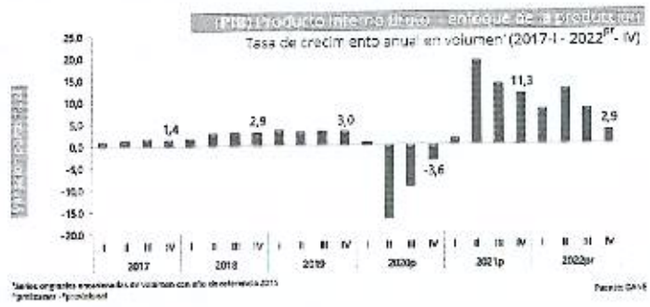
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Información IV trimestre 2022 pr

El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022pr respecto al año 2021p.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- **Técnico**

La Entidad no realiza en sus instalaciones el mantenimiento preventivo de vehículos, si no que contrata dicho servicio. La contratación del Servicio de mantenimiento preventivo de vehículos debe cumplir con los lineamientos definidos y establecidos por la entidad, según las características contractuales resultantes de la necesidad a cubrir.

El mantenimiento preventivo: es una actividad que permite maximizar la eficiencia de los vehículos, aumentar su vida útil y reducir el impacto ambiental negativo. Cuando se habla de mantenimiento preventivo se debe tener en cuenta las recomendaciones del fabricante del vehículo, y con base en lo anterior determinar espacios de tiempo para realizar las actividades de mantenimiento básicas y necesarias para garantizar la vida útil del mismo. Con este propósito se busca reducir la reparación o generación de mantenimientos correctivos, mediante una rutina de inspección periódica y la renovación oportuna de partes dañadas.

La realización de un mantenimiento preventivo tiene las siguientes ventajas:

- La operación del vehículo en condiciones mecánicas óptimas, gracias a la aplicación del programa recomendado por el fabricante.
- Aumento de la vida útil del vehículo.
- Ahorro de combustible.
- Reducción de las emisiones atmosféricas de los vehículos.
- Herramienta para el cumplimiento de la normatividad ambiental actual.

Mantenimiento Correctivo: La Entidad no realiza en sus instalaciones el mantenimiento correctivo de vehículos, si no que contrata dicho servicio. La contratación del Servicio de mantenimiento preventivo de vehículos debe cumplir con los lineamientos definidos y establecidos por la entidad, según las características contractuales resultantes de la necesidad a cubrir.

Dicho mantenimiento se realizará conforme los vehículos presenten daños o desperfectos durante la operación. Se debe garantizar la atención inmediata y oportuna de la novedad, con el fin de garantizar la correcta operación del vehículo.

La entidad requiere que la atención en el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo sea de la mejor calidad y oportunidad para lo cual deben contar con el recurso humano y técnico que les permita garantizar, que se prestara el servicio en el momento solicitado y a la mayor brevedad posible.

Un taller de reparación de vehículos, debe contar además de los aspectos técnicos propios de la actividad, otros de diseño, distribución, jurídicos, comerciales, de comunicación, de selección de personal y en general todos aquellos que afecten a la gestión rentable del establecimiento comercial. Estar informado del mercado potencial de clientes y de la oferta y demanda de entorno del taller son aspectos también importantes para su correcto funcionamiento. Como centro de trabajo todo taller debe disponer de áreas de aseo y vestuarios, debidamente equipados.
Se requiere como aspectos idóneos para el funcionamiento de un taller:

- Realización de operaciones de distinto tipo y naturaleza.
- Existencia de equipamiento fijo como; elevadores bancadas y áreas de pintura.
- Capacidad de almacenamiento de vehículos y materiales

Un taller debe atender los requerimientos a través de procesos, tales como:

- Procesos de revisión
- Procesos de diagnostico
- Procesos de mantenimiento preventivo
- Procesos de mantenimiento correctivo
- Procesos de reparación y/o de reposición de piezas o repuestos

Además de las necesidades materiales de este tipo de empresa, como lo son el espacio, maquinas, equipamientos, es fundamental el capital humano, para garantizar la calidad y oportunidad del servicio prestado.

- **Regulatorio**

Los posibles oferentes son vigilados por la Superintendencia de Sociedades y el Ministerio de Transporte.

El gremio que reúne el sector es la asociación del sector automotriz y sus partes, ASOPARTES que cuenta con una cámara de talleres que tiene como misión contribuir, como agremiación de talleres de mantenimiento y reparación automotriz en el desarrollo de actividades y programas de capacitación, actualización, centro de consulta y asistencia técnica personalizada, brindando soluciones adecuadas por medio de la identificación, investigación y solución a las diferentes áreas técnicas relacionadas con el mantenimiento y reparación de automotores o necesidades particulares de sus afiliados, comprometiendo a un mejoramiento continuo en búsqueda de la excelencia y competitividad del talento humano.

- Resolución 3500 De 2005 "Por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional".
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA 5375 "Revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores"

Las empresas prestadoras del servicio objeto de este contrato, deberán tener vigente al momento de iniciar la ejecución, las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para operar y cumplir con las disposiciones de conformidad con lo señalado en el Decreto 3930 de 2010, Resolución 3957 de 2010, Decreto 4741, Resolución 361 del 3 de marzo de 2011 y Resolución 1457 del 29 de julio de 2010.

Así mismo La Entidad determinó mediante el Procedimiento PR-FI-0332 Programa de Mantenimiento del parque automotor, y el instructivo IN-FI-0100 Requerimientos Mínimos para el Mantenimiento, el plan de

mantenimiento preventivo de los vehículos, con base en la información técnica contenida en el manual de fabricante, según su marca, línea y modelo de cada uno de sus vehículos.

4.1.2 Estudio de la oferta.

- **¿Quién vende?**

Una vez indagado el mercado se puede establecer que no existe una amplia oferta de talleres especializados en mecánica automotriz, que cuenten con la infraestructura adecuada para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y luego de consultar el historial de los archivos que posee la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca, así como las cotizaciones para los estudios de mercado de los últimos procesos realizados por la Entidad en 2023, se establece que entre otras las personas naturales y/o jurídicas que eventualmente pueden ofrecer un servicio de iguales o similares características a las solicitadas en el presente proceso, son:

MUNICIPIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
ARAUCA	OMAR SANCHEZ CUEVAS - FRENO PARTES
ARAUCA	LUIS CARLOS SANTAMARIA-SERVICIOS AUTOLLANOS S.A.S
ARAUCA	CENTRAL DE ALARMAS Y BATERIAS
ARAUCA	MARLENY HERNANDEZ-SERVI-ELECTRICOS SANDER

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

Se requiere contratar un proveedor que suministre el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de comercio minorista o mayorista de accesorios, insumos, repuestos, reparación y diagnóstico de vehículos multimarca.

En lo relacionado con el mantenimiento de vehículos, el mercado local de servicios está conformado por talleres en general encargados en efectuar mantenimientos preventivos y correctivos.

El canal de distribución que se da para el servicio técnico automotriz es un canal corto, que se define como aquel que parte del taller, serviteca, concesionario y va directamente al consumidor final.

4.1.3 Estudio de la demanda.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

Revisado el SECOP se encuentra que la Entidad durante los años 2017 realizó contrataciones mediante los procesos que a continuación se relacionan y que se tuvieron en cuenta para el presente estudio en virtud de la similitud del objeto contractual y/o por tener actividades similares o conexas con las actividades del presente proceso, que se pretende desarrollar:

Modalidad contractual:	MINIMA CUANTÍA
Contratista:	OMAR SANCHEZ CUEVAS
Contrato No.:	34-005-2017

Objeto:	"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON INCLUSIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARAUCA" de conformidad con las condiciones establecidas en la Invitación del proceso de selección de Mínima Cuantía No. IMC-34-003-2017
Valor total:	SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000C) MICTE
Forma de pago:	La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: Pagos parciales de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos y los servicios efectivamente prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el supervisor asignado por la DIAN. La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos soporte para el pago respectivo en la Coordinación de Contabilidad de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la Entidad, previa disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) Documentos soportes: a) Factura (cuando corresponda) dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) La certificación expedida según corresponda por el Revisor Fiscal o Representante legal, de la persona jurídica en la cual conste el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL. Si el contratista es persona natural debe allegar las constancias de pago o planillas con las cuales acredite el pago de los conceptos antes señalados, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, en la cual conste el valor a pagar al contratista y d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda
Fecha de suscripción:	04 de abril de 2017
Vigencia:	2017
Garantías	El contratista constituirá las siguientes garantías:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo Suficiencia de la Garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato más 6 meses previstos para la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	Por el 10% del Valor del contrato.	El término de ejecución del contrato más 6 meses, contados a partir del recibo a satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y 3 años

Oferentes:	OMAR SANCHEZ CUEVAS
Link Secop:	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-13-6415428

Forma de pago:	La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: Pagos parciales de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos y los servicios efectivamente prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el supervisor asignado por la DIAN. La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos soporte para el pago respectivo en la Coordinación de Contabilidad de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la Entidad, previa disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) Documentos soportes: a) Factura (cuando corresponda) dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) La certificación expedida según corresponda por el Revisor Fiscal o Representante legal, de la persona jurídica en la cual conste el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL. Si el contratista es persona natural debe allegar las constancias de pago o planillas con las cuales acredite el pago de los conceptos antes señalados, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, en la cual conste el valor a pagar al contratista y d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda
Fecha de suscripción:	27 de abril de 2018
Vigencia:	2018
Garantías	El contratista constituirá las siguientes garantías:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo Suficiencia de la Garantía	Vigencia del Amparo

	Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato más 6 meses previstos para la liquidación del contrato.
	Calidad del Servicio	Por el 10% del Valor del contrato.	El término de ejecución del contrato más 6 meses, contados a partir del recibo a satisfacción.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y 3 años
Oferentes:	OMAR SANCHEZ CUEVAS		
Link Secop:	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-13-8055652		

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Modalidad contractual:	MINIMA CUANTÍA
Contratista:	PRINCIPAL MOTORS & CIA LTDA.
Contrato No.:	**000146-2017**
Objeto:	suministro del servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para los automotores de propiedad del área metropolitana de Bucaramanga, lote 1: mantenimiento del vehiculo marca jeep de placas OSB 027
Valor total:	**TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35'000.000,00)**
Forma de pago:	El Presupuesto Oficial para el presente proceso de selección es de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO, distribuidos de la siguiente manera: LOTE No. 1: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.00) M/CTE incluido IVA y demás impuestos y gastos aplicables. LOTE 2: CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.00) incluido IVA y demás impuestos y gastos aplicables. En la oferta los proponentes deberán cotizar el precio unitario de cada uno de los elementos requeridos en cada uno de los lotes a ofertar. Será rechazada la oferta si el valor de la propuesta (sumatoria de los precios unitarios) supera el valor la sumatoria de los unitarios estimado por la entidad para cada lote de conformidad con lo señalado en el numeral 4) del estudio previo. No obstante, el valor del contrato será el señalado en el numeral 2) del estudio previo. Para la selección del contratista se sumarán los valores unitarios ofertados, y se escogerá, la propuesta con menor precio. El valor fiscal del contrato será el de la disponibilidad presupuestal, sin embargo, el precio final del contrato será el que resulte de multiplicar la cantidad de los servicios efectivamente suministrados por el valor unitario de cada uno de ellos, según lo establecido en la propuesta económica El AMB pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas, por un valor equivalente a los servicios efectivamente prestados en el mes anterior a la presentación de la factura. Para este propósito, el contratista deberá presentar cuenta de cobro la cual deberá estar revisada y aprobada por el Supervisor del contrato, quién elaborará el Acta de pago correspondiente. PARAGRAFO 1: En el Valor Pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. PARAGRAFO 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea, exonera a la entidad del pago de intereses moratorios.
Fecha de suscripción:	10 de Marzo de 2017
Vigencia:	2017
Oferentes:	ELECTRO BOOSTR LTDA – BLANCA LUCIA RIVERA CARVAJAL – CAMPESA S.A.
Link Secop:	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-13-6228734

4.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de selección será hasta por **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.) M/CTE**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas,

contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del contrato será por hasta el valor del presupuesto oficial, es decir la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.),** para disponer de los servicios prestados para cada vehículo cada vez que se requiera hasta agotar el presupuesto, considerando los ***precios unitarios*** ofrecidos.

No obstante, el valor final del contrato será resultante de multiplicar los precios unitarios presentados en la propuesta por el número total de los bienes o servicios recibidos a satisfacción por la DIAN, sin exceder el presupuesto oficial.

Se efectúa el cálculo de los valores unitarios de referencia, con base las cotizaciones recibidas, dejando claro que los ítems cotizados para los mantenimientos preventivos y correctivos con inclusión de repuestos, se ejecutaran de acuerdo a las necesidades de cada vehículo, conforme a su uso y teniendo en cuenta el kilometraje, que para el caso de la camioneta **VOLKSWAGEN AMAROK modelo 2015** es de aproximadamente 13.861 km y la camioneta TOYOTA HILUX 4*4 modelo 2008 es de 102.154 Km, por lo tanto no todos los ítems serán objeto de ejecución.

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán: Para efectos contractuales se fija la ciudad de Arauca, para la ejecución del objeto será el taller especializado de servicio automotriz a cargo del proponente seleccionado que en todo caso deberá estar ubicado en el Departamento de Arauca. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1521 del 24-02-2020

El presupuesto oficial para el proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-02-008-007	servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	248

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

ITEM	DESCRIPCION	VR REPUESTO O INSUMO	IVA 19% REPUESTO	VR MANO DE OBRA	IVA 19% M.O.	TOTAL
1	CAMBIO FILTRO DE AIRE	$188.457,00	$ 44.206,00	$ 12.000,00	$ 2.280,00	$ 246.943,00
2	CAMBIO FILTRO DE ACEITE	$ 269.145,13	$ 66.482,00	$ 12.000,00	$ 2.280,00	$ 349.907,13
3	CAMBIO FILTRO DE AIRE	$ 210.243,23	$ 52.665,94	$ 12.000,00	$ 2.280,00	$ 277.189,17
4	CAMBIO DE FILTRO COMBUSTIBLE	$ 422.860,99	$ 39.946,21	$ 23.000,00	$ 4.370,00	$ 490.177,20
5	CAMBIO DE PASTILLAS FRENOS	$ 617.132,66	$ 154.529,26	$ 35.000,00	$ 6.650,00	$ 813.311,92
6	REFRIGERANTE DE MOTOR	$ 187.371,58	$ 53.720,00	$ 35.000,00	$ 6.650,00	$ 282.741,58
7	LIQUIDO DE FRENOS	$ 159.032,02	$ 47.073,56	$ 35.000,00	$ 6.650,00	$ 247.755,58
8	MANTENIMIENTO DE FRENOS	N/A	N/A	$ 412.614,64	$ 96.789,90	$ 509.404,54
9	MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO	N/A	N/A	$ 1.217.968,92	$ 285.696,00	$ 1.503.664,92
10	REVISION DE FLUIDOS	N/A	N/A	$ 89.421,27	$ 20.975,40	$ 110.396,67
11	REVISION Y MANTENIMIENTO FUNCION DE LUCES DE REVERSO	N/A	N/A	$ 111.274,50	$ 26.101,40	$ 137.375,90
12	REVISION Y/O MANTENIMIENTO ABS	N/A	N/A	$ 226.111,04	$ 53.038,40	$ 279.149,44
13	CAUCHOS P 245-70 R16	$ 2.189.547,83	$ 535.929,00	$ 80.000,00	$ 15.200,00	$ 2.820.676,83
TOTAL						$ 8.068.693,88
PARA LOS DOS VEHICULOS						
1	ALINEACION	N/A	N/A	$ 123.403,50	$ 28.946,50	$ 152.350,00
2	BALANCEO	N/A	N/A	$ 108.675,00	$ 25.491,67	$ 134.166,67
3	MONTAJE	N/A	N/A	$ 42.573,50	$ 10.009,83	$ 52.683,33
4	LAVADO GENERAL	N/A	N/A	$ 142.681,50	$ 33.468,50	$ 176.150,00
6	DESPINCHADA	N/A	N/A	$ 42.203,70	$ 9.899,63	$ 52.103,33
7	DESVARE- SERVICIO DE GRUA	N/A	N/A	$ 339.849,00	$ 79.717,67	$ 419.566,67
8	REVISION TECNICOMECANICA	N/A	N/A	$ 720.400,50	$ 168.982,83	$ 889.383,33
TOTAL						$ 1.876.403,33

4.3 Adjudicación

4.3.1 Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

4.3.2 Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la ***OFERTA DE MENOR PRECIO***, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

Para la adjudicación del contrato la ***OFERTA DE MENOR PRECIO*** será determinada comparando el resultado de la sumatoria de los precios unitarios ofertados, antes de IVA, con cantidades igual a 1 por cada uno de los ítems. Todos los precios unitarios antes de IVA, deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia incluido en el Anexo No.2 precios de referencia Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario antes de IVA que supere el precio unitario de referencia antes de IVA, dicha oferta deberá ser rechazada.

4.4 Forma de pago

Los pagos se estiman de conformidad con el cronograma estimado del contrato así:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA	% DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	% DE PAGO
1 1 Factura No. Con lleno de requisitos y soportes.	Mensual 5 primeros días	Mensual	mensual
2			
ETC			
TOTALES	Plazo de ejecución total	100% de ejecución	100% de pago

La DIAN pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de *la Coordinación de Tesorería de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros* de la DIAN, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado por **LA DIAN,** según corresponda, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de

Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad *(cuando se trate de adquisición de bienes)*, y (e) ***ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato *(cuando se trate de adquisición de bienes)*.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, salvo cuando se trate del requisito de "expedir comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de inventarios de la DIAN", porque no depende del ***CONTRATISTA*** sino de la ***DIAN.*** Para el efecto, el supervisor deberá tramitar la expedición de este comprobante dentro del menor término posible.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)
El contratista debe ingresar al **SECOP** II el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

El Supervisor remitirá directamente a *la Coordinación de Tesorería de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros* la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la *Coordinación de Tesorería de la Subdirección de Gestión de Recursos* de la Entidad, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista.

Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de la cuenta bancaria el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el 31 de Diciembre de 2023 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.

5.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:
Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento "Comunicación de legalización"

5.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será _ hasta el agotamiento de la partida presupuestal, o hasta el 31 de diciembre de la vigencia fiscal, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

5.1.3 Plazo para la liquidación del contrato:
El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4 Vigencia:
La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; (iii) el plazo para cumplimiento de obligaciones postventa; y (iv) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán: Para efectos contractuales se fija la Ciudad de Arauca, para la ejecución del objeto será el taller especializado de servicio automotriz a cargo del proponente seleccionado que en todo caso deberá estar ubicado en el Departamento de Arauca.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al proceso de contratación** son los siguientes:

No.		1	2	3
Clase		Especifico	Especifico	Especifico
Fuente		Externo	Externo	Externo
Etapa		Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo		Riesgo operacional	Riesgo Económico	Riesgo Ambiental
Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)		Mala calidad de los insumos y repuestos aplicados a los vehículos.	Incremento en los valores unitarios de los repuestos.	No realización de las prácticas ambientales en la disposición final de bienes y fluidos
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Deficiente funcionamiento de los vehículos y posibilidad inminente daño en el motor.	Aumento en la facturación	Daño al medio ambiente e incumplimiento de las politicas ambientales de la Entidad
Probabilidad		Raro (1)	Raro (1)	Improbable (2)
Impacto		Moderado (3)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
Valoración del Riesgo		4	2	3
Categoría		Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna el Riesgo?		Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/ Controles a ser implementados		Verificación y aprobación de los insumos o repuestos a instalar	Verificación de los precios unitarios aprobados por la entidad	Establecimiento de responsabilidades en la invitación publica
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
	Impacto	Menor (2)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
	Valoración del riesgo	3	2	2
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	No	No
Persona responsable para implementar el tratamiento		Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del Contrato
Fecha estimada en que inicia el tratamiento		Con el inicio del contrato	Con el inicio del contrato	Con el inicio del contrato
Fecha estimada en que se termina el tratamiento		Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Informes periódicos de ejecución del contrato	Previa autorización de los servicios requeridos	Verificaciones aleatorias de disposición final de residuos
	Periodicidad Cuánto?	Según mantenimientos programados	Según mantenimientos programados	Según mantenimientos programados

No	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Contratista	Incluir obligaciones contractuales especiales referidas al cuidado vehicular verificar vigencia de pólizas de seguros que amparen los vehículos de la entidad	1	1	1	bajo	No	Supervisor del contrato	Desde etapa contractual	Terminación del contrato	Verificación	En la etapa precontractual al elaborar estudios previos en forma permanente y durante la ejecución del contrato
2	Contratista	controles y verificación de repuestos instalados luego de cada mantenimiento –sujeción a las funciones del supervisor	1	1	1	Bajo	No	Supervisor del contrato	Cuando se requerida la inclusión de repuestos	Cuando sea requerida la inclusión de repuestos	Verificación – diligenciamiento de Acta con solicitud de facturas de los repuestos adquiridos	Siempre que se realicen mantenimientos que impliquen cambio de repuestos y/o piezas
3	Contratista	Agendamiento previo	1	1	1	Bajo	No	Supervisor	Cada vez que el vehículo salga de mantenimiento	Cada vez que el vehículo salga de mantenimiento	Seguimiento al cronograma	De acuerdo al servicio solicitado.

7. GARANTIAS

De acuerdo con lo previsto por el articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 el oferente y el contratista para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones pueden otorgar las garantías establecidas por el citado artículo.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato más 6 meses previstos para la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	Por el 10% del Valor total de los servicios suministrados.	El término de ejecución del contrato más 6 meses, contados a partir del recibo a satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y 3 años más.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) **Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta**

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	10 % del valor valor del presupuesto oficial	tres meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. 2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015)

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de **LA DIAN.**

El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA DIAN**.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Unidad.

Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, específicamente en lo concerniente al siguiente objeto: **Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos nuevos y originales, para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca. Garantizando con esta contratación** el mantenimiento del parque automotor asignado a las Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Dado en Arauca, catorce (14) Días del mes de noviembre de 2023

Atentamente,

	FERNEY RODRIGUEZ V
Aprobó: IVETH DEL CARMEN FLOREZ *Cargo: directora seccional de Arauca* *DIAN - Dirección Seccional de impuestos y Aduanas de Arauca*	*FERNEY RORIGUEZ VANEGAS* *Jefe Administrativa y Financiera (A)* *Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca*

Elaboró: Ferney Rodriguez Vanegas - Jefe División de Gestión Administrativa y Financiera (A)